La responsabilidad de la Administración.

3^{er} ejercicio: Consistente en la realización de test psicotécnico. El Tribunal Calificador podrá solicitar, en su caso, el asesoramiento de especialisto o especialistas en la materia.

7º. Dichos ejercicios serán obligatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cado uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptorán sumondo las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente lo calificación obtenida en el ejercicio. Los calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta camo resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición será la persana propuesta por el Tribunal para su nombramiento coma funcionaria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el númera de plazas convacodas, formu-

lando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

8º. El ospirante o aspirantes propuestas presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de viente días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos exigidos en la convocataria.

Quienes dentro del plazo indicada, y salvo los casas de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anulados sus actuaciones, sin perjuicio de la respansabilidad en que pudiera haber incurrido por

falsedad de su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las candiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministeria, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demós circunstancias que conston en el expediente personal.

- 9°. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo na previsto en las presentes bases.
- 10°. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamenta Generol de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril, Regulodora de las Bases del Regimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y demós disposiciones aplicables.
- 11º. La presente convocatoria, sus bases y cuontos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugandos por los interesados respectivos, así coma la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ubeda, 19 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

> ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Ayudante Jardinero.

1ª. Es abjeta de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Ayudante Jardinero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicias Especiales, Clase Personal de Oficias y Cotegoría Ayudante, encuadrada en el Grupo E, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1991, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderles de acuerdo con la legislación vigente.

Además de las funciones correspondientes por la denominación de la referida plazas, la Corporación podrá asignarles otras tareas dentro de lo categoría respectiva.

2º. Para tomar parte en dicho oposición seró necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por lo Administroción Educativa competente.

 d) No podecer enfermedad o defecto físico que impido el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las fun-

ciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3ª. Las instancias salicitando tamar porte en el cancurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se compremeten a prestar juramento o promesa en los términas legalmente previstos, con carácter previo a la tama de pasesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezco el anuncia de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la mismo resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Adjuntarán a la instancia los méritos que aleguen, debidamente acreditados mediante documentos originales o fotocopias o

copias auténticas o debidamente compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos pudiendo los ospirantes excluidos subsanar los deficiencios, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramienta del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hara de comienzo de los ejercicios y el arden de actuación de los aspirantes donde hubiere ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4°. El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/91 de 7 de junio y Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

El Jefe del Servicio respectivo.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.
- 5º. La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince díos hábiles. Los apositores serán convacados para cada ejercicio en llamamienta único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciada libremente por el Tribunal.
- $6^{\alpha}.$ La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

1er ejercicia: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

2° ejercicia: Consistirá en cantestar por escrito preguntos tipo fijadas por el Tribunol y relacionadas con el siguiente temario:

La Constitución Espoñala en 1978. Derechas y deberes fundo-

mentales de los españoles.

El Régimen Locol Español. Entidades que comprende. El Municipio. El término municipal. Lo población. El empadranomiento.

Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Lo

Camisión de Gabierno, Los Tenientes de Alcalde.

Función Pública Local y su Organización. Derechos y deberes de las funcionarias públicas locales. Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Lacal.

Naciones básicas sabre morfología de las plantos. Descripción física: plantas leñosas y plantas herbáceas. Crecimiento: fotosíntesis, respiración y transpiración. Reproducción: floración, polinización, fructificación.

El trobajo del suelo: Closes de labores. Epoco de realizar

labores. Principales aperas.

La fertilización, práctica de empleo de los abanas minerales. El abonada mineral NPK: tipos y épocas de aplicación. El abono orgánico: ventajos e inconvenientes. Los enmiendos.

Riego: Los distntos tipos de riego. Ventajas e inconvenientes. Pada: Prinicipios bósicos de lo pado. Pada de formación, pada de mantenimiento. Recorte. La poda del rosal. Generalidades sobre la podo de arbustos: poda de arbustos de floración estival-otañol. Podo de arbustos de flaroción invernal-primaveral

Nocianes básicas sobre plagos y enfermedades. Principoles

plagas. Principales enfermedades. Carencias.

Principales tipo de prapagación.

Prinicipales especies vegetoles que pueden usar en nuestra

comarco. Corácteres generoles.

Nocianes sabre los estilos en jardinería: el jardín barroco. El jardín renacentista. El jardín poisajista.

- 7°. Dichos ejercicios serón obligatorios y serán colificados hosta un máximo de diez puntos cada una de ellos, siendo eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en coda una de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otargado par cada miembro del Tribunal en cado ejercicio a cada uno de los aspirantes presentados seró de 0 o 10. Las calificaciones se adoptarán sumanda las puntuaciones obtenidos y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunol, siendo el cociente lo calificación abtenidas en el ejercicio. Las calificaciones de codo ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.
- 8°. Fase de concurso: La calificación de los aspirantes en la fose de concursos seró realizada por el Tribunal examinanda las condiciones y méritos acreditados por el aspirante junto con su salicitud. Dichos méritos deberán referirse como móximo a la fecho de terminación del plazo de presentación de instancios paro tomor parte en el presente concurso-oposición.

Los servicios prestados en puestos de trabajo a plazas en este-Ayuntomiento serán acreditados mediante certificación expedida par el Sr. Oficial Mayor del mismo. Dichos méritos serán valorados

de acuerdo con el siguiente berema:

1°. Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza , de funcianario de igual categoría, contenido

2°. Por experiencia profesional en otros puestos de trobaja a plaza de funionario de distanta categorío de

jardinería0,5 puntos/año. 3°. Por experiencia profesional en otros puestas de trabajo o plaza de funcionarias de distintas

..... 0,2 puntos/año. funciones 4°. Por asistencia a cursos a jornadas canvocados por la Admón. Pública u Organismo oficial 0,25 puntos/curso

o jornadas. 5°. Por otros méritas debidamente acreditados por el aspirante y libremente valorados por el Tribunal en base a la importancia de los mismas en materia

de jardinería Hasto 0,5 puntos. La puntuación máxima que se puede obtener entre los apary 2° no podrá ser puperiar a tres puntos, la del apartado 3° de baremo no podrá superar un punta, la del apartado 4° na

podrá superar un punto. Cuanda se trate fracciones de años se aplicará proparcionalmente la puntuación correspondiente.

9°. El aspirante que hubiera abtenida en la fase de opasición

una puntuación igual o superior a cinco puntas y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de cancurso resultare haber obtenido la mayor puntuación final en el concurso opasición será el aspirante propuesto pora su nombramiento, sienda el único aprobada en dicho cancursa-oposición.

El aspirante propuesto presentorá, en el plaza de viente días naturoles en la Secretoría del Ayuntamiento, contados desde que se haga público la relación de aprobados, los documentos exi-

gidos en la canvocatoria.

Quienes dentra del plazo indicado, y salvo los casas de fuerza mayar, na presentaren la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

Quienes tuvieran lo condición de funcionarios públicas estorán exentos de justificar los condiciones y requisitos yo acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que constan en el expediente personal.

- 10°. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar las acuerdos necesorios para el buen arden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.
- 11°. En lo no previsto en las presentes boses se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junia, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, Ley 7/85 de 2 de obril, Reguladara de los Bases del Regimen Local, Decreto Legislotivo 781/1986, de 18 de obril, poro el que se aprueba el Texto Refundida de los disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agasto, de medidas para la reforma de lo función pública y demás disposicianes aplicables.
- 12^{α} . La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivas, así camo la actuación del Tribunal, en los casos y formos establecidas por la Ley de Procedimiento Adminis-

Ubedo, 19 de diciembre de 1991.- El Alcolde, Juon José Pérez Podilla.

C.P. LA REINA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 56/92).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posteriar Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.891, se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Dña. Roquel Núñez Lupiáñez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. La Reina, con el núm.: 0725071, serie D, y registrado en el libro 3, folio 74, núm.: 2987005218.

Máloga, 3 de septiembre de 1991. – El Director, José Montes Márauez.

CLARET SDAD, COOP, AND.

ANUNCIO. (PP. 213/92).

En Málago a 31.12.90, reunidos en Junta General, las socios de Claret, Soc. Caap. Andaluza, acuerdan la disolución y liquidación de la empresa que presenta el siguiente estada de cuentas:

Inmavilizado	895.626 4.479
Pdos. y Ganancias	514.129
Total Activo:	1.423.224
Capital y Reservas	317.176
Deudas a corta plazo	1.106.048
Total Pasivo:	1.423.224

Nambrándose cama única liquidadora a Dña María Ramán Verduga.